

Pag. 1 de 1

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4617000307**

NUMERO DE PROVEEDOR: 50000642 NIT: [REDACTED]  
 NOMBRE DE PROVEEDOR: DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1M17000085

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8401402	GLOBULINA ANTITIMOCITICA (DE CONEJO) 5 MG/ML POLVO PARA SOLUCION PARA INFUSION I.V. FRASCO VIAL .	UN	24	\$ 410.000000	\$ 9,840.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: GLOBULINA ANTITIMOCITICA (DE CONEJO) 5 MG/ML POLVO PARA SOLUCION PARA

DESCRIPCION COMERCIAL: TIMOGLOBULINA 5MG/ML

MARCA DEL PRODUCTO: GENZYME

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: FRANCIA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: 00 NO APLICA

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 12 MESES A PARTIR DE SU ENTREGA

FORMA DE ENTREGA : 21 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR O.C. Y AUTORIZACION

FORMA DE PAGO: CREDITO A 30 DIAS HABILES

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DIAS CALENDARIO

NUMERO REGISTRO CSSP: VER CARACTERISTICAS TECNICAS

REPRESENTADO: GENZYME EUROPE B.V.

NOMBRE DEL FABRICANTE: GENZYME POLYCLONALS S.A.S.

PAIS DEL FABRICANTE: FRANCIA

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: FRASCO VIAL

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NINGUNA

OBSERVACIONES DE POSICION: AUTORIZACION ESPECIAL DE IMPORTACION EMITIDA POR LA DNM

CARACTERISTICAS TECNICAS:

TIMOGLOBULINA 5 MG/ML. Forma de entrega: 21 Días hábiles después de recibir orden de compra. Se adjunta copia de permiso especial de importación otorgado por la DNM, emitido en fecha 01/06/2017. Sociedad presenta Carta de compromiso de sustitución de unidades llegado su vencimiento. Vigencia de la orden de compra hasta el 31/12/2017 después de su legalización. Se adjunta Anexo I.

**VALOR TOTAL \$ 9,840.000000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 12 DIAS DEL MES DE JUNIO 2017 3:05 pm.

*[Handwritten Signature]*  
 DELEGADA  
 I.S.S.S.  
 -1888- TERCER MILENIO

*[Handwritten Signature]*  
 pag. 1 de 1  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]

DROGUERIA SANTA LUCIA  
 S.A. de C.V.

CONTRATISTA

LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO



012

### ANEXO I

ORDEN DE COMPRA 4617000307  
LIBRE GESTIÓN No. 1M17000085  
DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR  
PARA TRÁMITE DE PAGO:

- Única entrega:
  - ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a satisfacción del ISSS.
  - ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a satisfacción del ISSS.
  - ❖ Original de la Orden de Compra.
  - ❖ Recibo de cotización vigente.

#### OBLIGACION DE CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

#### CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

#### FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

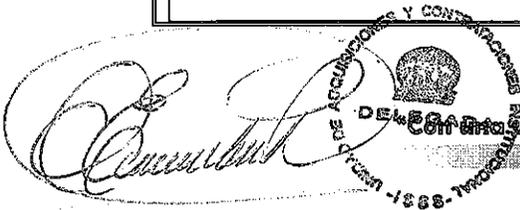
La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

#### ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador de Contrato será el Jefe del Departamento de Almacenes del ISSS.



*Recibi Original  
de Anexo I.*



SS. 12/10/2014  
3:05 pm



Dirección Nacional de Medicamentos  
República de El Salvador, América Central



Santa Tecla, 01 de junio de 2017.

UIEDM-DNM-R7/00117/2017.

Señores:

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS).

Att. Lic. Joao Bartolomé Alfaro Olano.

PRESENTE

De conformidad al Art.1, Art 6 literal "d, ", 29 y 65 de la Ley de Medicamentos, publicada en el Diario Oficial No 43, tomo 394 de fecha 2 de marzo de 2012. Art 12 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y numeral 13.3 y 13.5 del Reglamento Técnico Centroamericano Productos Farmacéuticos. Medicamentos para Uso Humano. Requisitos de Registro Sanitario, SE AUTORIZA, el ingreso al país a 24 FRASCOS del medicamento "GLOBULINA ANTITIMOCITICA (DE CONEJO) 5 mg/mL POLVO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN I.V FRASCO VIAL" importado a través de DROGUERIA SANTA LUCIA S.A DE C.V.

Finalidad: Para ser utilizado como medicamento huérfano en la paciente María de la Paz de la O de Figueroa a tendida en el ISSS.

*[Handwritten Signature]*  
DRA. REINA LEONOR MORALES DE ACOSTA  
DIRECTORA EJECUTIVA

JL/

*Basis*

RECIBO DE CONFORMIDAD EN  
SECCION DE REGISTRO POR  
LEYES DE REGISTRO  
0401-1903  
- 8 JUN. 2017  
NOMBRE: *mde*  
HORA: *9:15*

*Recibi copia de nota de la DNM.*

Blv. Merliot y Avenida Bvague, Edif. DNM, Urb. Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, América Central  
Teléfono: (503) 2522-5000 / Directo: (503) [Redacted] / Email: [medicamentos@gob.sv](mailto:medicamentos@gob.sv)

*[Handwritten Signature]*  
LIC. ORQUIDES BOMBERALDA ESCOBAR PORTILLO - DELEGADA

DROGUERIA SANTA LUCIA  
[Redacted]

*15.5.12/06/2017  
3:05 pm*